



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010005945 DEL 04-02-2019

“Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, la Resolución CNSC No. 125 de 2014 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

En virtud del principio de economía definido en el numeral 12 del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-¹, el Despacho decide el archivo de las quejas promovidas por la señora **JENNY PATRICIA RICAURTE ZULUAGA Y OTROS**, por el presunto desconocimiento de normas de carrera administrativa e instrucciones impartidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. y la CNSC; y la queja promovida por la señora **LUZ MERY BONILLA Y 29 PERSONAS MÁS**, ex servidores del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. en contra de la Comisión de Personal de esa entidad por la dilación injustificada en la toma de decisión de primera instancia en sede de reclamación por incorporación.

1.1. Queja promovida por la señora Jenny Patricia Ricaurte Zuluaga y otros, por el presunto desconocimiento de normas de carrera e instrucciones impartidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. y la CNSC en sede de reclamación laboral.

Con escrito de fecha 3 de noviembre de 2017, ex servidores del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., elevaron queja ante la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública por el presunto incumplimiento de decisiones administrativas, así:

*“(…) 2. En virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, en caso de supresión de cargos de carrera, los empleados de carrera tenemos derecho preferente a la incorporación a la nueva planta de cargos, **figura esta que, a diferencia de la REINCORPORACIÓN es automática** y es deber de la Entidad darle cumplimiento para efectos de garantizar los derechos de carrera y el orden jurídico de la administración pública.*

3. No obstante lo anterior, la administración del HUV no garantizó nuestro derecho, motivo por el cual debimos presentar reclamación de incorporación ante la Comisión de Personal, que dicho sea de paso no existía en ese momento toda vez que fue desintegrada por la supresión de los cargos de tres (3) de sus integrantes.

4. Luego de la intervención judicial vía tutela y administrativa por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conformó una nueva Comisión de Personal que adoptó el conocimiento de las reclamaciones, las cuales fueron resultas mediante Resoluciones No. CP/023, CP/024, CP/027 del 4 de abril de 2017, CP/030 y CP/031 del 06 de Abril de 2017, reconociendo el derecho a incorporación de varios reclamantes, entre ellos el nuestro.

¹ Numeral 12 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, prevé:

“(…) En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficacia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. (...)”

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

5. La entidad a través del Gerente General, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra todas las resoluciones de la Comisión de Personal, motivo por el cual se dilato aún más la resolución del proceso, debiendo ser remitidos los expedientes a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adoptará la decisión final.

6. La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resoluciones No. 2017201058505, 20172010058555, 20172010058565, 20172010058585 y 20172010058595 de fecha 21 de Septiembre de 2017, resolvió RECHAZAR POR IMPROCEDENTE los recursos promovidos por el Gerente del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. contra las decisiones de la Comisión de Personal, quedando en firme la decisión de incorporación adoptada por ese ente colegiado para los cargos AUXILIAR ÁREA SALUD Código 412, grado 02, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 01, MEDICO GENERAL Código 211, grado 06, ENFERMERAS 243, grado 03, y TÉCNICO ÁREA DE SALUD Código 323, grado 04.

7. Es de aclarar que dichas Resoluciones llegaron al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. el pasado 05 de octubre de 2017, es decir que a partir de esa fecha se empieza a contar el término de 15 días establecido en el artículo 52 del Acuerdo No. 560 de la CNSC para el cumplimiento de la decisión que es definitiva y contra la cual no proceden recursos.

8. Vencido este término el Gerente del Hospital no solo no cumplió en el término indicado en la norma, sino que además ha manifestado abiertamente que no dará cumplimiento a la decisión.

La Dirección de Vigilancia trasladó con el Memorando No. 20175000006233, al Despacho de conocimiento el expediente contentivo de la queja presentada por la señora JENNY PATRICIA RICAURTE ZULUAGA Y OTROS por el presunto desconocimiento de normas de carrera e instrucciones impartidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y la CNSC.

1.2. Queja promovida por la señora Luz Mery Bonilla y 29 personas en contra de la Comisión Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

La señora Luz Mery Bonilla y 29 personas más, a través de escrito radicado con el número 20176000220702 de 17 de marzo de 2017, elevaron queja ante la CNSC en contra de la Comisión Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., argumentando:

"(...) Luego de esto y a pesar de haberse publicado en su momento (03/01/2017) la relación de las reclamaciones recepcionadas por la Comisión de Personal indicando nombre y cargos, este órgano a partir del 21 de febrero inició un proceso de notificación de las resoluciones que resolvían en primera instancia las reclamaciones a los empleados provisionales, concediéndoles 10 días para que se pronunciaran si a bien lo tuvieran.

Dicha notificación personal, nos parece una extralimitación de funciones de la Comisión de Personal y una dilación injustificada al proceso, por cuanto la competencia de dicho órgano es resolver las reclamaciones de los empleados de carrera, mas no tiene competencia para resolver la situación de los provisionales, quienes deben hacerlo directamente con la administración, más cuando se han enterado por las diferentes comunicaciones publicadas tanto por la administración como por la Comisión de Personal sobre el proceso de reestructuración administrativa y el trámite de las reclamaciones presentadas por los empleados de carrera.

Finalmente, y como si fuera poco la dilación que ha tenido el proceso, el pasado viernes 10 de Marzo la Comisión de Personal publicó la resolución No. 022 de la misma fecha, "por medio de la cual se ordena el saneamiento del proceso de atención de reclamaciones por incorporación a la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., acto administrativo que el (sic) su artículo segundo resuelve: "Disponer como medida de saneamiento retrotraer el proceso hasta el límite de la recepción de las reclamaciones por incorporación del personal de carrera a la planta de cargos reestructurada".

Dicha decisión, no es otra cosa que una Revocatoria de las resoluciones No. 009, 012, 014, 015, 016, 017, 019, 020 y 021, mediante las cuales se resolvió en primera instancia las reclamaciones, lo cual no solo es violatorio del debido proceso, sino arbitrario y dilatorio para el proceso.

Con fundamento en los anteriores hechos, de manera respetuosa solicitamos a la CNSC, como máxima autoridad en lo relacionado con la carrera administrativa en lo relacionado con la carrera administrativa, AVOQUE el conocimiento del proceso y nos resuelva de manera definitiva las reclamaciones, toda vez que han transcurrido casi cuatro (4) meses sin que se nos dé solución a

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

nuestra situación, meses en los cuales no hemos recibido salario y tampoco hemos podido acceder a liquidación o indemnización al no estar definido la procedencia o no de nuestro derecho a incorporación (...)"

Con Memorando No. 20175000008993, la Dirección de Vigilancia trasladó al Despacho de conocimiento el expediente contentivo de la queja con el fin de que se tomara decisión sobre el particular.

2. COMPETENCIA.

El párrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establece que: "(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales sanciones de multa, previo el debido proceso, cuando se compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella. La multa deberá observar el principio de gradualidad conforme el reglamento que expida la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos mínimos serán cinco (5) salarios mínimos legales vigentes y máximos veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes. (...)"

Concordante con esta disposición, el Título V del Decreto Ley 760 de 2005, señala el procedimiento para la imposición de multas así: "(...) Artículo 25. La Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a solicitud de cualquier persona podrá imponer a los servidores públicos de las entidades y organismos nacionales y territoriales responsables de aplicar la normatividad que regula la carrera administrativa, multa en los términos dispuestos en el párrafo 2o del artículo 12 de la Ley 909 de 2004. (...)"

De igual forma, a través del Acuerdo No. 20171000000136 del 9 de agosto de 2017, la CNSC expidió el reglamento para la gradualidad en la imposición de las sanciones por violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la CNSC.

Aunado a lo anterior, la CNSC profirió la Resolución No. 125 de 2014, "Por medio de la cual se delegan unas funciones", en cuyo artículo segundo, señala:

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en cada Comisionado, de acuerdo con el reparto, la competencia para iniciar, sustancia y fallar las actuaciones administrativas que se adelanten con fines sancionatorios por violación a normas de carrera o por inobservancia de las órdenes impartidas por la CNSC, contra las cuales procede el recurso de reposición. (...)".

Respecto al ejercicio de la competencia de vigilancia por parte de la CNSC, la Corte Constitucional en Sentencia C-1265 de 2005 señaló que toda actividad de vigilancia implica el control sobre el ciudadano y la atención y cumplimiento exacto de las cosas que están a cargo de cada uno y tiene que estar acompañada de la autoridad suficiente, proporcional y necesaria para el cumplimiento de la función propia de un órgano como la CNSC, puntualizando:

"(...) la Sala considera que la facultad conferida a la Comisión para imponer multas a los servidores públicos que desatiendan las normas, las órdenes o las instrucciones impartidas previamente para el adecuado funcionamiento de la carrera administrativa, se aviene a la naturaleza propia de las funciones de este órgano, en particular de la relacionada con el deber de ejercer la vigilancia sobre la aplicación de los preceptos que regulan la carrera administrativa a fin de poder controlar su cumplimiento. (...)".

3. ANÁLISIS DE LOS CASOS CONCRETOS.

3.1 Queja promovida por la señora Jenny Patricia Ricaurte Zuluaga y otros, por el presunto desconocimiento de normas de carrera e instrucciones impartidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y la CNSC.

Mediante el Acuerdo No. 020 del 26 de octubre de 2016², la Junta Directiva del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.³, modificó la planta de personal de la entidad, suprimiendo setecientos cuarenta y cinco (745) empleos de carrera administrativa.

² "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia E.S.E."

³ De conformidad con dispuesto en el Decreto Departamental 1807 de 1995.

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

Con fecha 27 de octubre de 2016, el Gerente del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., emitió comunicaciones⁴ dirigidas a los servidores públicos de la entidad, informándoles sobre su situación en la nueva planta de personal e indicando a quienes ostentaban derechos de carrera no incorporados, las posibilidades con las que contaban.

Como consecuencia de la anterior, los ex - servidores públicos con derechos de carrera administrativa del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., promovieron reclamación laboral ante la Comisión de Personal de la entidad por presunta vulneración de su derecho preferencial de incorporación.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. actuando en consonancia con lo previsto en el literal e) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, resolvió en primera instancia las reclamaciones laborales promovidas por los ex servidores con derechos de carrera expidiendo, entre otras, las Resoluciones Nos. CP 023; CP 024; CP 027 del 4 de abril de 2017, CP 029; CP 030; CP 031; CP 032; CP 033; CP 034 del 6 de abril de 2017.

Revisados los pronunciamientos expedidos por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., tenemos que el derecho preferencial de incorporación fue reconocido, respectivamente, a los servidores y en los empleos de carrera que región seguido se detallan:

- Resolución No. CP 023 de 4 de abril de 2017.**

SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL DERECHO DE INCORPORACIÓN
HERNÁNDEZ ACEVEDO LEIDY CECILIA	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 2 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.
BLANDON MONTOYA CLAUDIA	
CAMPO GARCÍA MARIELLA	
MORALES COLORADO MARLENE AMPARO	
OROZCO HERNANDEZ BLANCA ENIR	
MONTOÑO OROZCO NORALBA	
CASTRO QUINTERO MARITZA	
BASTIDAS BASTIDAS VICTOR EUSEBIO	
JOAQUI ORDOÑEZ NAYDU	
GONZALEZ ULABARRY LEYDY YOHANNA	
SOLARTE LAVARADO YULY	
VEGA VALENCIA MILGEN	
LARGO ARISTIZABAL NORMA LUCIA	
OREJUELA LASSO NUBIA INES	
MINA SOLARTE MARIELLA	
GONZALEZ MAÑUNGA MARITZA	
DINAS ALBA JENIS	
ZUÑIGA MORENO DIEGO FERNANDO	
AGUDELO VALDES MERCEDES	
ZAMBRANO GUERRERO WILLIAM ADOLFO	
RENGIFO TOBAR MARGARITA	
VELEZ VERGARA GLORIA INÉS	
ORDOÑEZ BALANTA NUBÉLLY	
RUIZ DELGADO WINSTON COLBERT	
VASQUEZ DIAS SHIRLEY	
NIETO SANCHEZ BEATRIZ	
MURILLO LOZANO MABEL	
MORENO ORDOÑEZ AMALFI MARINA	
ESCOBAR VELASCO NUBIA ESTELLA	
HERRERA VALENCIA MARIA AMPARO	
MEDINA CONDE EDITH	
ARROYO CASTILLO EVENIS	
ESPINOSA EMU ELIZABETH	

- Resolución No. CP 024 de 4 de abril de 2017.**

SERVIDOR DE CARRERA INCORPORADO	EMPLEO DE CARRERA EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL DERECHO DE INCORPORACIÓN
ORDOÑEZ ANTE DANIEL	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.

⁴ Referencia de la comunicación: "Comunicación de Acuerdo No. 020 del 26 de Octubre de 2016 proferido por la Junta Directiva - "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E."

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E. S. E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

• **Resolución No. CP 027 de 4 de abril de 2017.**

SERVIDOR DE CARRERA INCORPORADO	EMPLEO DE CARRERA EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL DERECHO DE INCORPORACIÓN
JANETT DEL CARMEN VERGARA ROCA	Médico General, Código 211, Grado 06 de la planta de personal HUV "Evaristo García" E. S. E.

• **Resolución No. CP 029 de 6 de abril de 2017.**

SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL DERECHO DE INCORPORACIÓN
ORTIZ SÁNCHEZ MARITZA	Secretario, Código 440, Grado 1 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E. S. E.
BAZANTE CABRERA CARMEN SONIA	
MORANTES BEDOYA GLORIA SORAYA	
VILLEGAS ARENAS BELÉN	
MORERA CRUZ LIDA ARNOBIA	
DE LOS RIOS DORRONSORO LEONOR	

• **Resolución No. CP 030 de 6 de abril de 2017.**

SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL DERECHO DE INCORPORACIÓN
GARCÍA CAICEDO MARIA EUGENIA	Enfermera, Código 243, Grado 3 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E. S. E.
MOROS ORTEGA MARISTELLA	
GALLEGO AGUIRRE LADY	
HERNÁNDEZ ALCALÁ GINA MARCELA	
BONILLA ARIZA LUZ MERY	

• **Resolución No. CP 031 de 6 de abril de 2017.**

SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL DERECHO DE INCORPORACIÓN
ALVARADO RIOS MARTHA CECILIA	Técnico Área Salud, Código 323, Grado 4 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E. S. E.
BAUTISTA DELGADO MÓNICA ELIZABETH	
VILLOTA ORTIZ SEGUNDO ADOLFO	

• **Resolución No. CP 032 de 6 de abril de 2017.**

SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL DERECHO DE INCORPORACIÓN
SALAMANCA VANEGAS JULIÁN	Técnico Operativo, Código 314, Grado 4 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E. S. E.
LÓPEZ ESTRADA HENRY AGUSTÍN	
GONZÁLEZ MONTERO JESÚS ANTONIO	Técnico Operativo, Código 314, Grado 5 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E. S. E.

• **Resolución No. CP 033 de 6 de abril de 2017.**

SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL DERECHO DE INCORPORACIÓN
OBANDO CABEZAS LUCELI	Profesional, Código 219, Grado 1 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E. S. E.
BARRERO BARRIOS JULIO CESAR	Profesional, Código 219, Grado 2 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E. S. E.
PEREZ PAPAMIJA ANA CECILIA	Profesional, Código 219, Grado 2 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E. S. E.
MORALES VALDÉZ MARIA FERNANDA	

• **Resolución No. CP 034 de 6 de abril de 2017.**

SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL DERECHO DE INCORPORACIÓN
DÍAZ CARDONA ROBERT ARTURO	Auxiliar Área de Salud, Código 412, Grado 1 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E. S. E.
RICAUARTE ZULUAGA JENNY PATRICIA	
ASTUDILLO ARTUNDUAGA MARIA EUGENIA	
CORREO PEREZ MARIA TERESA	
FLOREZ RIVERA GLORIA	
MORENO APONTE LUIS EDUARDO	

“Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral”

En este punto, es importante resaltar que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., promovió en contra de las decisiones proferidas por la Comisión de Personal recursos de reposición y en subsidió Apelación; recursos de apelación que para el caso específico de las Resoluciones Nos. CP 023; CP 024; CP 027; CP 029; CP 030; CP 031; CP 033 y CP 034 de 2017, fueron rechazados por la CNSC a través de las Resoluciones Nos. 20172010058555, 20172010058565, 20172010058575, 20172010058585, 20172010058595, 20172010058615, 20172010058505 del 21 de septiembre de 2017 y 20172010060795 del 9 de octubre de 2017, quedando en consecuencia en firme las decisiones de primera instancia.

Enunciados los pronunciamientos de la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., el Despacho hará referencia a las decisiones adoptadas en segunda instancia por la CNSC en sede de reclamación por derecho de incorporación y que están comprendidas en las Resoluciones Nos. 20172010069355 de 27 de noviembre de 2017, 20182010001495 de 15 de enero, 20182010029055 de 13 de marzo y 20182010034275 del 6 de abril de 2018.

- **Resolución No. 20172010069355 de 27 de noviembre de 2017**, *“Por la cual se resuelve la reclamación laboral en segunda instancia presentada por el servidor RODRIGO REYES ROMERO, por la presunta vulneración de su derecho de incorporación”*

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO:- Confirmar, la decisión de primera instancia proferida por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. que denegó la pretensión de la reclamación presentada por el señor **RODRIGO REYES ROMERO**, contenida en la Resolución 026 del 4 de abril de 2017, frente al empleo con denominación Médico Especialista, Código 213, Grado 08, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

ARTÍCULO SEGUNDO:- Ordenar, al Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. comunicar al señor **RODRIGO REYES ROMERO** el derecho que le asiste de optar por la reincorporación en un empleo igual o equivalente al suprimido en otra entidad o de ser indemnizado, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 760 de 2005 y siguientes. (…)

- **Resolución No. 20182010001495 de 15 de enero de 2018**, *“Por la cual se resuelve en segunda instancia las reclamaciones laborales presentadas por las ex servidoras públicas ILDA PATRICIA ORTIZ MENDIVELSO, JENNIFER MOSQUERA MOSQUERA y CLAUDIA ROCÍO HOYOS GARCÍA, por la presunta vulneración de su derecho preferencial de incorporación”*

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 029 de 2017, proferida por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., la cual quedará así:

(…) reconocer el derecho preferente a la incorporación en un empleo de igual denominación Secretaria código 440 grado 01 de ocho (8) horas en la planta de personal reestructurada del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., a las servidoras de carrera administrativa que a continuación se detallan:

NOMBRE	CÉDULA
ORTIZ SÁNCHEZ MARITZA	66807369
BAZANTE CABRERA CARMEN SONIA	31939844
VILLEGAS ARENAS BELÉN	30286479
MORERA CRUZ LIDA ARNOBIA	66808597
DE LOS RIOS DONRRONSORO LEONOR	66847996
ORTIZ MENDIVELSO ILDA PATRICIA	31473569

(…)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer a favor de las señoras: JENNIFER MOSQUERA MOSQUERA y CLAUDIA ROCÍO HOYOS GARCÍA, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005, la posibilidad de manifestar por escrito ante el representante legal de la entidad o quien haga sus veces, su decisión de optar por la reincorporación en un empleo igual o equivalente o a percibir indemnización.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo anterior, contarán con un término de tres (3) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta decisión.*

“Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral”

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En caso de que las señoras JENNIFER MOSQUERA MOSQUERA y CLAUDIA ROCÍO HOYOS GARCÍA, dentro del término señalado en el párrafo anterior, manifiesten su interés de optar por la reincorporación, el Jefe de la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del escrito, remitirá la documentación a la CNSC para que inicie la actuación administrativa. (...)*

- **Resolución No. 20182010029055 de 13 de marzo de 2018,** *“Por la cual se resuelve en segunda instancia las reclamaciones laborales presentadas por las ex servidoras públicas MARÍA ANGÉLICA CORREA TORO, ADRIANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ROCÍO DEL PILAR OJEDA YELA Y MARGARITA ROSA CORTÉS ARANGO, por la presunta vulneración de su derecho preferencial de incorporación”*

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO:- Confirmar la decisión de primera instancia contenida en la Resolución 025 del 4 de abril de 2017, proferida por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., que denegó las pretensiones comprendidas en las reclamaciones presentadas por las señoras: **MARÍA ANGÉLICA CORREA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.103.901, **ADRIANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.950.823, **ROCÍO DEL PILAR OJEDA YELA**, identificada con cédula de ciudadanía 59.827.067 y **MARGARITA ROSA CORTEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía 66.900.413, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

ARTÍCULO SEGUNDO:- Otorgar a las señoras **MARÍA ANGÉLICA CORREA TORO, ADRIANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ROCÍO DEL PILAR OJEDA YELA Y MARGARITA ROSA CORTÉS ARANGO, la oportunidad de ser reincorporadas en otra entidad en un empleo igual o equivalente a los suprimidos, o de ser indemnizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 760 de 2005 y siguientes.**

- **Resolución No. 20182010034275 del 6 de abril de 2018,** *“Por la cual se resuelve en segunda instancia las reclamaciones laborales presentadas por las ex servidoras públicas MARÍA ALEXANDRA QUILINDO CHAPARRAL, DAMARIS MORENO PORTILLA Y YAMILETH VARGAS RAMÍREZ, por la presunta vulneración de su derecho preferencial de incorporación”*

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 032 de 2017, proferida por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., el cual quedará así:

“(…) Reconocer el derecho preferencial a la incorporación en un empleo de igual denominación Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de ocho (8) horas en la planta de personal reestructurada del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”, al servidor de carrera administrativa JULIÁN SALAMANCA VANEGAS (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer el derecho preferencial de incorporación del señor HENRY AGUSTÍN LÓPEZ ESTRADA en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 06 de ocho (8) horas en la planta de personal reestructurada del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”, conforme fue dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar el artículo tercero de la resolución No. 032 de 2017, proferida por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer a favor de las señoras **MARÍA ALEXANDRA QUILINDO CHAPARRAL, DAMARIS MORENO PORTILLA, YAMILETH VARGAS RAMIREZ y el señor **JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ MORENO**, la posibilidad de manifestar por escrito ante el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces, su decisión de optar por la reincorporación en un empleo igual o equivalente o a percibir indemnización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005. (...)**

Enunciadas las decisiones de primera y segunda instancia, pasará a revisarse el cumplimiento dado por el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. Para tal efecto, es preciso indicar que la CNSC a través del radicado de salida No. 20182010339831 de 18 de junio de 2018, requirió a la doctora Irne Torres Castro, en calidad de Gerente a fin de que remitiera la información pertinente.

La doctora Xilena Ramirez Palomeque, Jefe Oficina Coordinadora de Talento Humano del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., expidió el oficio No. 200026652018 de 3 de julio de 2018, radicado en la CNSC bajo el No. 20186000530632 de 2018, rindiendo informe sobre el

de.

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

cumplimiento dado a las decisiones proferidas por la Comisión de Personal de la entidad y la Comisión Nacional del Servicio Civil en primera y segunda instancia, respectivamente, así:

"(...) Se adjunta copia digital del Acuerdo No. 036 de noviembre 28 de 2017 "Por medio del cual se da cumplimiento a unas INCORPORACIONES reconocidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., a favor de unos funcionarios inscritos en el escalafón público de carrera administrativa. Con este Acuerdo se da cumplimiento a las decisiones proferidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., frente a las reclamaciones laborales promovidas por servidores de carrera de esta Entidad.

Con respecto a las instrucciones impartidas por parte de la Comisión Nacional frente a las Resoluciones Nos:

- 20172010069355 del 27 de noviembre de 2017. Con radicado No. 06402 del 15 de diciembre de 2017 se enviaron los soportes de lo actuado de lo cual se adjunta copia. De igual manera se adjunta copia digitalizada de Resolución No. 4556 del 25 de diciembre de 2017 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas, presentaciones sociales, tiempo suplementario pendiente de pago e indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, aun ex servidor público (RODRIGO REYES ROMERO) del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

- 20182010001495 del 15 de enero de 018. Con radicado No. 00580 del 8 de febrero de 2018 se enviaron los soportes de lo actuado, de lo cual se adjunta copia. De igual manera se adjunta copia digitalizada de la Resolución No. 300 del 31 de enero de 2018"por medio del cual se da cumplimiento a unas INCORPORACIONES reconocidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., a favor de unos funcionarios inscritos en el escalafón público de carrera administrativa, según Resolución No. 029 de 2017, modificada por la Resolución No. 20182010001495 de 15 de enero de 2018". Resolución No. 843 y 846 del 16 de marzo de 2018" Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas, prestaciones sociales, tiempo suplementario pendiente de pago e indemnización por supresión de cargo de carrera administrativa, a unas ex servidoras (JENNIFER MOSQUERA MOSQUERA y CLAUDIA ROCIO HOYOS GARCIA) públicas del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

- 201820100034275 del 13 de marzo de 2018. Con radicado No. 1554 del 20 de abril de 2018, se enviaron los soportes de lo cual se adjunta copia. Copia de Resolución No. 1148 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas, prestaciones sociales, tiempo suplementario pendiente de pago e indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, a un ex servidor público (MARÍA ANGELICA CORREA TORO) del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

- 201820100034275 del 06 de abril de 2018, Con radicado No. 1703 del 30 de abril de 2018, se enviaron los soportes de los actuado, de lo cual se adjunta copia. De igual manera se adjunta copia de Resolución No. 1272 del 25 de 2018 "Por medio del cual se da cumplimiento a unas INCORPORACIONES reconocidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, a favor de unos funcionarios inscritos en el escalafón público de carrera administrativa, SEGÚN Resolución No. 20182010034275 del 06 de abril de 2018". Copia de Resolución No. 1466 del 09 de mayo de 2018 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas, prestaciones sociales, tiempo suplementario pendiente de pago e indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, a un ex servidor público (JESUS ANTONIO GONZALEZ MONTERO) del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (...)"

Así y una vez verificada la información reportada por la Oficina Coordinadora de Talento Humano del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., respecto del cumplimiento de las decisiones tomadas por la Comisión de Personal de esa entidad, se observó lo siguiente:

- **Resolución No. 023 del 4 de abril de 2017.**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Resolución No. 023 del 4 de abril de 2017	HERNÁNDEZ ACEVEDO LEIDY CECILIA	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 2 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 015 del 4 de diciembre de 2017
	BLANDON MONTOYA CLAUDIA		Pago y Reconocimiento de indemnización a través de la Resolución No. 2304 de 3 de agosto de 2018, en atención a la solicitud elevada por la ex servidora.

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
	CAMPO GARCÍA MARIELLA		Acta de Posesión No. 013 del 4 de diciembre de 2017
	MORALES COLORADO MARLENE AMPARO		Acta de Posesión No. 014 del 4 de diciembre de 2017
	OROZCO HERNANDEZ BLANCA ENIR		Acta de Posesión No. 041 del 6 de diciembre de 2017
	MONTOÑO OROZCO NORALBA		Acta de Posesión No. 030 del 4 de diciembre de 2017
	CASTRO QUINTERO MARITZA		Acta de Posesión No. 016 del 4 de diciembre de 2017
	BASTIDAS BASTIDAS VICTOR EUSEBIO		Acta de Posesión No. 011 del 6 de diciembre de 2017
	JOAQUI ORDOÑEZ NAYDU		Acta de Posesión No. 019 del 4 de diciembre de 2017
	GONZALEZ ULABARRY LEYDY YOHANNA		Acta de Posesión No. 034 del 4 de diciembre de 2017
	SOLARTE LAVARADO YULY		Acta de Posesión No. 031 del 4 de diciembre de 2017
	VEGA VALENCIA MILGEN		Acta de Posesión No. 032 del 4 de diciembre de 2017
	LARGO ARISTIZABAL NORMA LUCIA		Acta de Posesión No. 012 del 4 de diciembre de 2017
	OREJUELA LASSO NUBIA INES		Acta de Posesión No. 025 del 4 de diciembre de 2017
	MINA SOLARTE MARIELLA		Acta de Posesión No. 029 del 4 de diciembre de 2017
	GONZALEZ MAÑUNGA MARITZA		Acta de Posesión No. 022 del 4 de diciembre de 2017
	DINAS ALBA JENIS		Acta de Posesión No. 018 del 4 de diciembre de 2017
	ZUÑIGA MORENO DIEGO FERNANDO		Acta de Posesión No. 038 del 4 de diciembre de 2017
	AGUDELO VALDES MERCEDES		Acta de Posesión No. 021 del 4 de diciembre de 2017
	ZAMBRANO GUERRERO WILLIAM ADOLFO		Acta de Posesión No. 010 del 4 de diciembre de 2017
	RENGIFO TOBAR MARGARITA		Acta de Posesión No. 042 del 4 de diciembre de 2017
	VELEZ VERGARA GLORIA INES		Incorporada mediante el Acuerdo No. 009 de 14 de marzo de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 020 del veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016) dando cumplimiento a unas sentencias de tutela"
	ORDOÑEZ BALANTA NUBELLY		Acta de Posesión No. 036 del 4 de diciembre de 2017
	RUIZ DELGADO WINSTON COLBERT		Acta de Posesión No. 033 del 4 de diciembre de 2017
	VASQUEZ DIAS SHIRLEY		Acta de Posesión No. 035 del 4 de diciembre de 2017
	NIETO SANCHEZ BEATRIZ		Acta de Posesión No. 039 del 4 de diciembre de 2017
	MURILLO LOZANO MABEL		Acta de Posesión No. 028 del 4 de diciembre de 2017
	MORENO ORDOÑEZ AMALFI MARINA		Acta de Posesión No. 037 del 4 de diciembre de 2017
	ESCOBAR VELASCO NUBIA ESTELLA		Acta de Posesión No. 020 del 4 de diciembre de 2017
	HERRERA VALENCIA MARIA AMPARO		Acta de Posesión No. 017 del 4 de diciembre de 2017
	MEDINA CONDE EDITH		Acta de Posesión No. 026 del 4 de diciembre de 2017
	ARROYO CASTILLO EVENIS		Acta de Posesión No. 027 del 4 de diciembre de 2017
	ESPINOSA EMU ELIZABETH		Presentó renuncia mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2017, optando por la indemnización.

De.

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

• **Resolución No. CP 024 de 4 de abril de 2017.**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDOR DE CARRERA INCORPORADO	EMPLEO DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Resolución No. 024 del 4 de abril de 2017	ORDOÑEZ ANTE DANIEL	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 058 del 6 de diciembre de 2017

• **Resolución No. CP 027 de 4 de abril de 2017.**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDOR DE CARRERA INCORPORADO	EMPLEO DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Resolución No. 027 del 4 de abril de 2017	JANETT DEL CARMEN VERGARA ROCA	Médico General, Código 211, Grado 06 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 054 de 6 de diciembre de 2017

• **Resolución No. CP 029 de 6 de abril de 2017.**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEO DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Resolución No. 029 del 4 de abril de 2017	ORTIZ SÁNCHEZ MARITZA	Secretario, Código 440, Grado 1 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 001 del 14 de febrero de 2018
	BAZANTE CABRERA CARMEN SONIA		Acta de Posesión No. 002 del 14 de febrero de 2018
	MORANTES BEDOYA GLORIA SORAYA		Reincorporada mediante 20181020151795 de 18 de octubre de 2018, decisión confirmada mediante Resolución No. 20191020002255 del 22 de enero de 2019 de la CNSC.
	VILLEGAS ARENAS BELÉN		Acta de Posesión No. 003 del 14 de febrero de 2018
	MORERA CRUZ LIDA ARNOBIA		Acta de Posesión No. 004 del 14 de febrero de 2018
	DE LOS RIOS DORRONSORO LEONOR		Acta de Posesión No. 005 del 14 de febrero de 2018

• **Resolución No. CP 030 de 6 de abril de 2017.**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEOS DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Resolución No. 030 del 6 de abril de 2017	GARCÍA CAICEDO MARIA EUGENIA	Enfermera, Código 243, Grado 3 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 047 del 4 de diciembre de 2017
	MOROS ORTEGA MARISTELLA		Acta de Posesión No. 052 del 4 de diciembre de 2017
	GALLEGO AGUIRRE LADY		Acta de Posesión No. 044 del 4 de diciembre de 2017
	HERNÁNDEZ ALCALÁ GINA MARCELA		Acta de Posesión No. 049 del 4 de diciembre de 2017
	BONILLA ARIZA LUZ MERY		Acta de Posesión No. 060 del 4 de diciembre de 2017
	GARCÍA CAICEDO MARIA EUGENIA		Acta de Posesión No. 047 del 4 de diciembre de 2017

• **Resolución No. CP 031 de 6 de abril de 2017.**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEOS DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Resolución No. 031 del 6 de abril de 2017	ALVARADO RIOS MARTHA CECILIA	Técnico Área Salud, Código 323, Grado 4 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 053 del 6 de diciembre de 2017
	BAUTISTA DELGADO MÓNICA ELIZABETH		Acta de Posesión No. 055 del 6 de diciembre de 2017
	VILLOTA ORTIZ SEGUNDO ADOLFO		Acta de Posesión No. 040 del 4 de diciembre de 2017

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

• Resolución No. CP 032 de 6 de abril de 2017.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEOS DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Resolución No. 032 del 6 de abril de 2017	SALAMANCA VANEGAS JULIÁN	Técnico Operativo, Código 314, Grado 4 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión 007 de 2 de mayo de 2017
	LOPEZ ESTRADA HENRY AGUSTIN	Técnico Operativo, Código 314, Grado 6 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión 007 de 2 de mayo de 2018, posteriormente el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., expidió la Resolución No. GG-1887-2018 del 25 de junio de 2018, "Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 1272 del 25 de abril de 2018 "Por medio del cual se da cumplimiento a unas INCORPORACIONES reconocidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. a favor de unos funcionarios inscritos en el escalafón público de carrera administrativa, según Resolución No. 032 de 2017, modificada por la Resolución No. 0182010034275 del 06 de abril de 2018"
	GONZALEZ MONTERO JESÚS ANTONIO	Técnico Operativo, Código 314, Grado 5 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Resolución de indemnización No. 1466 de 9 de mayo de 2018

• Resolución No. CP 033 de 6 de abril de 2017.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEOS DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Resolución No. 033 del 6 de abril de 2017	OBANDO CABEZAS LUCELI	Profesional, Código 219, Grado 1 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Presentó renuncia mediante comunicación de fecha 7 de diciembre de 2017, optando por la indemnización.
	BARRERO BARRIOS JULIO CESAR	Profesional, Código 219, Grado 2 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 059 del 6 de diciembre de 2017.
	PEREZ PAPAMIJA ANA CECILIA	Profesional, Código 219, Grado 2 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 062 del 4 de diciembre de 2017
	MORALES VALDÉZ MARIA FERNANDA	Profesional, Código 219, Grado 2 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 061 del 4 de diciembre de 2017

• Resolución No. CP 034 de 6 de abril de 2017.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	SERVIDORES DE CARRERA INCORPORADOS	EMPLEOS DE CARRERA	CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Resolución No. 034 del 6 de abril de 2017	DÍAZ CARDONA ROBERT ARTURO	Auxiliar Área de Salud, Código 412, Grado 1 de la planta de personal del HUV "Evaristo García" E.S.E.	Acta de Posesión No. 046 del 6 de diciembre de 2017
	RICAUARTE ZULUAGA JENNY PATRICIA		Acta de Posesión No. 051 del 4 de diciembre de 2017
	ASTUDILLO ARTUNDUAGA MARIA EUGENIA		Acta de Posesión No. 043 del 4 de diciembre de 2017
	CORREA PEREZ MARIA TERESA		Acta de Posesión No. 045 del 4 de diciembre de 2017
	FLOREZ RIVERA GLORIA		Acta de Posesión No. 048 del 4 de diciembre de 2017
	MORENO APONTE LUIS EDUARDO		Acta de Posesión No. 050 del 6 de diciembre de 2017

dy

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

De conformidad con la relación que antecede, tenemos que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., acató las decisiones proferidas por la Comisión de Personal a través de las Resoluciones Nos. CP 023; CP 024; CP 027 del 4 de abril de 2017, CP 029; CP 030; CP 031; CP 032; CP 033; CP 034 del 6 de abril de 2017, incorporando a los referidos servidores en los empleos frente a los que les fue reconocido su derecho preferencial de carrera.

Aunado a esta consideración, respecto de las decisiones proferidas por la CNSC en segunda instancia vemos lo siguiente:

Mediante la Resolución No. 20172010069355 de 27 de noviembre de 2017, la CNSC ordenó al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., comunicar al señor RODRIGO REYES ROMERO el derecho que le asistía de optar por la reincorporación en un empleo igual o equivalente al suprimido en otra entidad o de ser indemnizado. En virtud de ello, el HUV expidió la Resolución No. 4556 de 15 de diciembre de 2017, *"Por la cual se reconoce y orden el pago de unas cesantías definitivas, prestaciones sociales, tiempo suplementario pendiente de pago e indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, a un ex - servidor público del Hospital Universitario del valle "Evaristo García" E-S.E."*, acto administrativo que en su parte considerativa previó:

*"(...) Que la resolución No. 20172010069355 del 27 de noviembre de 2017, fue notificada al (la) señor(a) **REYES ROMERO RODRIGO** de forma Personal el, notificación en la cual renunció a los términos otorgados la presentación de recursos y optó por el trámite de INDEMNIZACIÓN (...)"*
<<Sic>>

Esto para disponer:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y PAGO. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO** a favor del(a) señor(a) **REYES ROMERO RODRIGO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.674.245 por concepto de indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, cesantías definitivas, prestaciones sociales y tiempo suplementario pendiente de pago la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$164.170.836)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y en el Anexo de Liquidación que hace parte integral de la misma. (...)"*

Los apartes transcritos de la Resolución No. 4556 de 15 de diciembre de 2017, permite constatar el cumplimiento de la decisión expedida por esta Comisión Nacional en la Resolución No. 20172010069355 de 27 de noviembre de 2017, afirmación derivada del reconocimiento y pago de la indemnización a favor del señor Reyes Romero.

Continuando con la verificación, pasará a analizarse el cumplimiento dado a la Resolución No. 20182010001495 de 15 de enero de 2018, donde la CNSC revocó parcialmente la Resolución No. 029 de 2017 de la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., reconociendo el derecho preferencial de incorporación de las servidoras: ORTIZ SÁNCHEZ MARITZA; BAZANTE CABRERA CARMEN SONIA; VILLEGAS ARENAS BELÉN; MORERA CRUZ LIDA ARNOBIA; DE LOS RIOS DONRRONSORO LEONOR; ORTIZ MENDIVELSO ILDA PATRICIA en el empleo Secretaria, Código 440, Grado 01 de ocho (8) horas, decisión que fue materializada por la entidad con las Actas de Posesión Nos. 001, 002, 003, 004, 005 y 006 del 14 de febrero de 2018, relacionadas anteriormente.

Respecto de lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución No. 20182010001495 de 15 de enero de 2018 que reconoció a favor de las señoras: JENNIFER MOSQUERA MOSQUERA y CLAUDIA ROCÍO HOYOS GARCÍA la posibilidad de manifestar su decisión de optar por la reincorporación en un empleo igual o equivalente o a percibir indemnización, deviene necesario hacer referencia a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 843 y 846 del 16 de marzo de 2018⁵, donde respectivamente fue señalado:

⁵ *"Por la cual se reconoce u ordena el pago de unas cesantías definitivas, prestaciones sociales tiempo suplementario pendiente de pago e indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, a un ex-servidor público del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E."*

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

• **JENNIFER MOSQUERA MOSQUERA:**

*"(...) Que la Resolución No. CNSC - 20182010001495 del 15 de enero de 2018, fue notificada al (la) señora (a) **MOSQUERA MOSQUERA JENNIFER** de forma Personal el 5 de febrero de 2018, notificación en la cual renunció a los términos otorgados la presentación de recursos y opto por el trámite de INDEMNIZACIÓN. (...) <<Sic>>*

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y PAGO. Reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor(a) MOSQUERA MOSQUERA JENNIFER identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.309.507 por concepto de indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, cesantías definitivas, prestaciones sociales y tiempo suplementario pendiente de pago la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$16.873.412,00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y en el Anexo de Liquidación que hace parte integral de la misma. (...)"

• **CLAUDIA ROCÍO HOYOS GARCÍA:**

*"(...) Que la resolución No. CNSC - 20182010001495 del 15 de enero de 2018, fue notificada al (la) señora (a) **CLAUDIA ROCIO HOYOS GARCÍA** de forma Personal el 7 de febrero de 2018, notificación en la cual **NO** renunció a los términos otorgados la presentación de recursos y opto por el trámite de INDEMNIZACIÓN. (...) <<Sic>>*

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y PAGO. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO a favor del(a) señor(a) HOYOS GARCÍA CLAUDIA ROCIO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 66.926.499 por concepto de indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, cesantías definitivas, prestaciones sociales y tiempo suplementario pendiente de pago la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$13.957.218,00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y en el Anexos de Liquidación que hace parte integral de la misma. (...)"

El análisis y los apartes transcritos de las Resoluciones Nos. 843 y 846 del 16 de marzo de 2018, dan cuenta del cumplimiento de la Resolución No. 20182010001495 de 15 de enero de 2018 de la CNSC.

Con la Resolución No. 20182010029055 de 13 de marzo de 2018, la CNSC confirmó la decisión de primera instancia comprendida en la Resolución No. 025 del 4 de abril de 2017 que negó las pretensiones de las señoras **MARÍA ANGÉLICA CORREA TORO, ADRIANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ROCÍO DEL PILAR OJEDA YELA** y **MARGARITA ROSA CORTEZ ARANGO**, otorgándoles la oportunidad de manifestar ante la administración la decisión de optar por la reincorporación o la indemnización en un empleo igual o equivalente al suprimido.

En tal orden, se tiene lo siguiente:

- A través del Oficio No. 01.MA.00255 de abril de 2018 la Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., solicitó a la CNSC dar inicio al trámite de reincorporación de la señora **CORTEZ ARANGO MARGARITA ROSA**.
- A través del Oficio No. 01.MA.00256 de abril de 2018 la Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., solicitó a la CNSC dar inicio al trámite de reincorporación de la señora **OJEDA YELA ROCIO DEL PILAR**.

Para lo anterior, la entidad remitió la documentación requerida en los términos de la Circular No. 03 del 10 de marzo de 2011 de la CNSC⁶. En este punto, se resalta que las mentadas servidoras fueron reincorporadas a través de las Resoluciones CNSC Nos. 20181020157475 y 20181020157495 del 27 de noviembre de 2018.

Frente a la señora **MARÍA ANGÉLICA CORREA TORO**, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., expidió la Resolución No. 1148 de 16 de abril de 2018, "(...) *Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas, prestaciones sociales, tiempo suplementario pendiente de pago e indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, a un ex servidor público del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.*", donde resolvió:

⁶ "Por la Cual se Establece los Requisitos y Documentación Exigida para dar Inicio al Procedimiento de Reincorporación ante la CNSC"

24

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y PAGO. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO** a favor del (a) señor(a) **la señora CORREA TORO MARÍA ANGELICA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.103.901 por concepto de indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, cesantías definitivas, prestaciones sociales y tiempo suplementario pendiente de pago la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE** (\$89.875.363,00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y en el Anexo de Liquidación que hace parte integral de la misma. (...)"*

Por su parte, con la Resolución No. 1465 de 9 de mayo de 2018⁷, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., para el caso específico de la señora **ADRIANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** determinó:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y PAGO. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO** a favor de la señora **RODRÍGUEZ SANCHEZ ADRIANA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **31.950.823** por concepto de indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, cesantías definitivas, prestaciones sociales y tiempo suplementario pendiente de pago la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE** (\$39.916.627,00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y en el Anexo de Liquidación que hace parte integral de la misma.*

Lo anotado, para destacar el cumplimiento de la instrucción comprendida en la Resolución CNSC No. 20182010029055 de 13 de marzo de 2018.

Finalmente, respecto del cumplimiento de las decisiones comprendidas en la Resolución No. **20182010034275 del 6 de abril de 2018**, en la cual se reconoció el derecho preferencial de incorporación de los señores Julián Salamanca Vanegas y Henry Agustín López Estrada en los empleos Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de ocho (8) horas y Técnico Operativo, Código 314, Grado 06 de ocho (8) horas de la planta de personal reestructurada del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., respectivamente, se indica que estos fueron incorporados por la entidad como se desprende del Acta de Posesión No. 007 de 2 de mayo de 2017 y la decisión comprendida en la Resolución No. GG-1887-2018 del 25 de junio de 2018, "Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 1272 del 25 de abril de 2018 "Por medio del cual se da cumplimiento a unas INCORPORACIONES reconocidas por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. a favor de unos funcionarios inscritos en el escalafón público de carrera administrativa, según Resolución No. 032 de 2017, modificada por la Resolución No. 0182010034275 del 06 de abril de 2018", que en su artículo primero resolvió:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 1272 del veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018), la cual para todos los efectos quedará así:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCÍA" E.S.E., respecto a la incorporación de los siguientes funcionarios inscritos en el escalafón de Carrera Administrativa, en la planta de personal así:*

No. DE RES.	FECHA	NOMBRE	CEDULA	CODIGO	GRADO
32	04/04/2017	LÓPEZ ESTRADA HENRY AGUSTÍN	16760595	314	6
		SALAMANCA VANEGAS JULIÁN	94459154	314	4

"(...)"

⁷ "Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas, prestaciones sociales, tiempo suplementario pendiente de pago e indemnización por supresión de cargos de carrera administrativa, a un ex-servidor público del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E."

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

De otra parte, en lo relacionado con las señoras María Alexandra Quilindo Chaparral, Damaris Moreno Portilla, Yamileth Vargas Ramirez y el señor Jesús Antonio González Moreno, pasa a señalarse lo siguiente:

- **YAMILETH VARGAS RAMIREZ:**

Con el radicado de entrada No. 20196000011652 del 4 de enero de 2019, la servidora en comento manifestó de forma libre y espontánea su deseo de optar por la indemnización como se desprende del aparte que se transcribe: "(...) Solicito comedidamente la indemnización correspondiente, toda vez que termino el plazo para mi reubicación, proceso con el Huv, y no se logró el propósito. (...)"

- **DAMARIS MORENO PORTILLA:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Auto No. 20181020013144 de 27 de septiembre de 2018⁸, donde se dispuso: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- Acceder al desistimiento del trámite de reincorporación de la señora DAMARIS MORENO PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.005.410, conforme a la parte motiva de este proveído y en consecuencia Archivar su solicitud de reincorporación de la mencionada señora. (...)**"

- **MARÍA ALEXANDRA QUILINDO CHAPARRAL:**

Con la Resolución No. 20181020122255 de 23 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reincorporación de la señora MARÍA ALEXANDRA QUILINDO CHAPARRAL ex-servidora pública del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E.", la CNSC resolvió:

"(...) Ordenar la reincorporación la señora MARÍA ALEXANDRA QUILINDO CHAPARRAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 25279353, en una (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 05 del Área de Talento Humano, perteneciente a la planta de personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., de conformidad con la parte motiva de este proveído".

Decisión que fue confirmada mediante la Resolución No. 20181020155805 del 16 de noviembre de 2018.

Los argumentos expuestos evidencian el cumplimiento por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., de las decisiones adoptadas en segunda instancia por la Comisión Nacional del Servicio Civil en las Resoluciones Nos. Nos. 20172010069355 de 27 de noviembre de 2017, 20182010001495 de 15 de enero, 20182010029055 de 13 de marzo y 20182010034275 del 6 de abril de 2018.

3.2 Queja promovida por la señora Luz Mery Bonilla y 29 personas en contra de la Comisión Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

Conforme lo señalado en el escrito de queja, tenemos que ésta surge de la ausencia de pronunciamiento por parte de la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en el trámite de reclamación laboral por derecho a incorporación promovido por los ex servidores de carrera, refiriendo de manera especial la decisión contenida en la Resolución No. 022 de 2017, que dispuso el saneamiento del proceso, retro trayéndolo hasta la recepción de las reclamaciones.

Manifestación conforme con la cual solicitó a la CNSC avocar el conocimiento del proceso y la resolución definitiva de las reclamaciones, aseverando que habían transcurrido cuatro (4) meses sin respuesta por parte de la Comisión de Personal.

Definido el objeto de la queja, el Despacho pasa a referirse a la competencia otorgada a la CNSC en el trámite de las reclamaciones laborales, el cual por regla general comprende dos instancias, la primera ante la Comisión de Personal de la entidad a la cual se encuentra vinculado el servidor de carrera que

⁸ "Por medio del cual se archiva la solicitud de reincorporación de la señora DAMARIS MORENO PORTILLA ex-servidora pública del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E."

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

pretende reclamar, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16, numeral 2, literal e) de la Ley 909 de 2004 y la segunda que procede contra la decisión de la primera instancia y se interpone para conocimiento de la CNSC, tal como lo dispone el artículo 12 literal d) de la citada Ley.

Conforme con este procedimiento es viable que el titular de derechos de carrera acuda ante la Comisión de Personal de la entidad para la cual labora a fin de que la misma se pronuncie sobre situaciones que presuntamente desconozcan sus derechos de carrera⁹.

Una vez conocido el acto administrativo que resuelve la actuación iniciada con ocasión de la reclamación de primera instancia, el servidor de carrera interesado cuenta con la posibilidad jurídica de cuestionar el pronunciamiento de la Comisión de Personal, si se considera insatisfecho con aquel, valiéndose de la reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil¹⁰.

Lo expuesto se deduce que las reclamaciones de esta naturaleza deben agotar un proceso, que implica el conocimiento previo de la reclamación de primera instancia por parte de la Comisión de Personal de la entidad a la cual se encuentre vinculado el servidor con derechos de carrera, y que a su vez se profiera una decisión, para que en el evento en que exista reclamación en segunda instancia, oportuna y debidamente presentada por el servidor, remita posteriormente el expediente a la CNSC para el pronunciamiento definitivo sobre el particular.

Precisado el procedimiento de reclamación y su trámite, se indica que la decisión de sanear el procedimiento tomado por la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., lejos de corresponder a una dilación injustificada, propendió por garantizar el derecho fundamental al debido proceso de los terceros con interés que podían verse afectados con sus decisiones, actuación que se ajusta a los lineamientos decantados por la CNSC a través de sus pronunciamientos.

Al respecto, el artículo 47 del Acuerdo No. 560 de 2015, *"Por el cual se reglamenta la atención del Derecho de Petición, las Quejas y las Reclamaciones de competencia de la CNSC"*, previó:

"(...) Si del contenido de la reclamación, la Comisión de Personal o la Comisión Nacional del Servicio Civil encuentra que hay terceros que pueden verse afectados, deberá comunicarles el inicio de la actuación administrativa para que intervengan en la misma si a bien lo tienen, concediéndoles para el efecto un término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se les comunique la misma. (...)"

De lo anterior se desprende la necesidad de vincular a los terceros con interés que pueden verse afectados, consideración por la que no puede aludirse una violación de las normas de carrera o de las instrucciones de la CNSC, ya que con la decisión de saneamiento, la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. ajustó el trámite de reclamación, reconociendo el derecho de los terceros a hacerse parte dentro del proceso.

En cuanto a la solicitud de avocar el conocimiento de las reclamaciones laborales, conviene mencionar lo establecido en el numeral 4.5 de la Circular No. 02 de 2016¹¹, que sobre la excepción de la doble instancia señaló:

"(...) para el caso de las reclamaciones por incorporación y solo en el evento que la Entidad en la que se desempeñaba el servidor haya desaparecido del mundo jurídico, el ex – empleado tendrá la posibilidad de acudir en única instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, misma que procederá siempre que ésta se presente en los precisos términos contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005 y enunciados en líneas precedentes.

Lo anterior por cuanto el reclamante se encuentra en una imposibilidad jurídica por sustracción de materia de acudir en primera instancia ante la Comisión de Personal, debiendo en este caso prevalecer el derecho sustancial sobre el formal. (...)"

Situación que no se presentó en el caso bajo estudio, habida cuenta que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., contó dentro del proceso de reclamación con una Comisión de Personal,

⁹ Literal e), numeral segundo del artículo 16, de la Ley 909 de 2004.

¹⁰ Literal d), del artículo 12, de la Ley 909 de 2004.

¹¹ "Instrucciones para el trámite de reclamaciones ante la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil - Sistema General de Carrera".

"Por la cual se abstiene de iniciar una actuación administrativa y se dispone el archivo de las quejas interpuestas por algunos servidores del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por la presunta vulneración de normas de carrera administrativa y el desconocimiento de instrucciones impartidas en sede de reclamación laboral"

Cuerpo Colegiado que decidió en primera instancia sobre las pretensiones de los ex servidores de carrera de la entidad, emitiendo los respectivos pronunciamientos.

En razón a lo anotado, el Despacho **no encuentra mérito** para abrir actuación administrativa en contra de las doctoras **IRNE TORRES CASTRO**, en calidad de Gerente y **XILENA RAMÍREZ PALOMEQUE**, en condición de Jefe Oficina Coordinadora de Talento Humano del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en la época de los hechos; así como a los servidores **DORA LUCÍA BARÓN CASTRO**, **SANDRA PATRICIA QUICENO RODRÍGUEZ**, **HELIO JOSÉ RAMÍREZ MALDONADO** y **MARÍA EUGENIA GUERRERO TORO**, integrantes de la Comisión de Personal para la época de los hechos, y en consecuencia se procederá al archivo de las quejas anteriormente referidas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Abstenerse de iniciar actuación administrativa en el marco de las quejas interpuestas por la señora Jenny Patricia Ricaurte Zuluaga y otros; y Luz Mery Bonilla y 29 personas, en contra del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E y la Comisión de Persona de la misma entidad; y en consecuencia ordenar su **Archivo** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente Acto Administrativo a las señoras Jenny Patricia Ricaurte Zuluaga y Luz Mery Bonilla, en las direcciones Carrera 40 C No. 12 B 31, Piso 2 y Calle 6 N No. 2 N 36 Edificio Campanario, Oficina 122 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), en calidad de quejosos.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a las doctoras **IRNE TORRES CASTRO**, en calidad de Gerente y **XILENA RAMÍREZ PALOMEQUE**, en condición de Jefe Oficina Coordinadora de Talento Humano del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. para la época de los hechos y a los servidores **DORA LUCÍA BARÓN CASTRO**, **SANDRA PATRICIA QUICENO RODRÍGUEZ**, **HELIO JOSÉ RAMÍREZ MALDONADO** y **MARÍA EUGENIA GUERRERO TORO**, integrantes de la Comisión de Personal para la época de los hechos, en la dirección Calle 5 No. 36 - 08, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 4 de febrero de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado